

Artículo 7.- Criterios de Valoración de la Subvención.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas, en atención que las mismas se soliciten por entidad sin ánimo de lucro o bien por persona física.

1.- Por lo que respecta a las **solicitudes presentadas por las personas físicas**, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- a) Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma. Se valorará de 0 a 20 puntos. Tendrán preferencia las obras exteriores.
- b) Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada. Se valorará de 0 a 40 puntos.
- c) Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 30 puntos.
- d) Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos u órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar en el recinto patrimonial. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- Por lo que respecta a las **solicitudes de subvención formuladas por las asociaciones sin ánimo de lucro**, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- a) Grado de difusión pública y conocimiento que se alcanza de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad Vieja de Melilla. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- b) Mejora de la calidad de vida de los vecinos residentes o asociados en las fincas urbanas situadas en el Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 40 puntos.
- c) Concesión de subvenciones en años anteriores, no siendo obstáculo sin embargo la concesión de la subvención en situaciones de obras perentorias. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- d) Número de personas que participan en la difusión de actividades culturales, recreativas y de ocio residente dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 20 puntos.
- e) Grado de impacto que para los socios o usuarios de la Asociación sin ánimo de lucro tenga la obra de reparación, mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3.- Para la obtención de la subvención la entidad o persona física solicitante deberá obtener al menos 50 puntos.

Artículo 8.- Órganos competentes.

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará por el Presidente de la Fundación MELILLA Ciudad Monumental quien podrá delegar en la Comisión Ejecutiva.